P/ 1828

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**Montevideo,** 27 ABR. 2009

**VISTO:** La resolución P/1588 de 31 de diciembre de 2008.

**RESULTANDO: I)** Que a través de dicho acto se determinaron los criterios para la distribución de la partida otorgada a la Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República", aprobada por el artículo 64 de la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008.

**II)** Que la misma se estableció como una "Compensación Especial", hasta alcanzar los montos de los niveles retributivos fijados en la tabla del artículo 1° de la resolución citada en el Visto de la presente.

**CONSIDERANDO: I)** Que en el mismo sentido y a los efectos de la liquidación de la referida compensación, debe determinarse como base de cálculo de los conceptos retributivos que la integran, los valores del año 2008.

**II)** Que asimismo debe establecerse los objetos del gasto a los que se imputará el pago de la compensación.

**III)** Que en el caso de los funcionarios que se incorporan a la citada Unidad Ejecutora, ya sea en virtud de su redistribución, designación o al amparo del artículo 47 de la Ley N° 18.362, debe establecerse la incidencia de la compensación que se reglamenta respecto de la que dichos funcionarios perciben a título de "Compensación Personal".

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la resolución del Presidente de la República N° 560/985 de 30 de mayo de 1985,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**
**RESUELVE:**

**1°)** Agrégase al numeral 1° de la resolución citada en el Visto de la presente el siguiente inciso:

*"A los efectos de su liquidación, la compensación se fijará teniendo en cuenta los valores vigentes a diciembre de 2008. Los montos de la misma se ajustarán toda vez que el Poder Ejecutivo disponga aumentos salariales para los funcionarios de la Administración Central."*

**2°)** En el caso de los funcionarios que perciben compensaciones de carácter personal que se absorben por objeto 042 610, de acuerdo al régimen que corresponda en cada caso, éstas serán abatidas en igual monto que la compensación que corresponde a su grado y los montos correspondientes a esos abatimientos, se transferirán al objeto 042.520.

2008/02008/00131

**3°)** En el caso de los cargos de ingreso creados por el Decreto Nº 429/008 de fecha 9 de setiembre de 2008, serán financiados en su totalidad por las partidas globales para reestructuras de la Unidad Ejecutora 008 Oficina Nacional del Servicio Civil, del Inciso 02 Presidencia de la República, hasta alcanzar los niveles establecidos en el numeral 1° de la Resolución P/1588 de 31 de diciembre de 2008.

**4°)** Pase a la Oficina Nacional del Servicio Civil a los efectos de la ejecución de la presente resolución.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República